

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE RECHAZO DEMANDA EJECUTIVA RAD. 497-2021

Jonathan Jose Jimenez Muñoz <jonathanjim2003@hotmail.com>

Jue 10/03/2022 10:24 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Atlántico - Malambo
<j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Señores Juzgados 2 Promiscuo Municipal de Malambo

Cordial saludo,

Adjunto recurso de reposición contra auto que rechazo demanda dentro del proceso ejecutivo dentro del proceso de COOMULPEN VS NAVARRO ECHAVARRIA Y AINE Y ECHAVARRIA DE NAVARRO AYDA

Quedo atento,

Solicito acuse recibido

Jhonatan J. Jiménez Muñoz

Abogado

Cooperativa Sermicoop y Coomulpen

497-21

Señores:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO ATLANTICO

E. S. D.

Asunto: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DEL 7/03/2022 QUE RECHAZO DEMANDA EJECUTIVA NOTIFICADO POR ESTADO EL 8/03/2022

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

EJECUTANTE: COOMULPEN

EJECUTADO: YAINE RAQUEL NAVARRO ECHAVARRIA Y AYDA ECHAVARRA DE NAVARRO

RADICACIÓN: 08433-40-89-002-2021-00497-00

JHONATAN JIMENEZ MUÑOZ, Varón, mayor de edad, y vecino de esta ciudad identificado con C.C. No. 8.866.934 de Magangue Bolívar, abogado titulado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.196.936 del C.S. de la J., en condición de endosatario para el cobro judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DEL 7/03/2022 QUE RECHAZO DEMANDA EJECUTIVA NOTIFICADO POR ESTADO EL 8 DE MARZO DEL 2022** a saber, sea lo Primero en establecer, de acuerdo a las consideraciones manifestadas por el despacho pronunciarme de la siguiente maneras para efectos de que se tenga en cuenta el escrito de subsanación de la demanda radicada dentro del término legal y se libre mandamiento de pago dentro del presente así:

Me permito **REPONER** el auto del siete (7) de marzo del 2022 de conformidad con el art. 318 del C.G.P. que hace referencia a la procedencia del presente recurso de reposición interpuesto notificado por estado el día ocho (8) de marzo del 2022 a través de la plataforma de la Rama Judicial y estando dentro del término legal de ejecutoria, observo que el despacho al verificar el conteo del termino no lo realizo detenidamente a sabiendas que son cinco (5) días hábiles como lo establece la norma para subsanar la demanda y así se hizo tal como se observa en el correo electrónico donde se envió el memorial de subsanación el día 13 de diciembre del 2021 al correo electrónico de su despacho fecha está en que se vencían los cinco (5) días para el tramite respectivo.

Es de anotar que el auto del primero (1) de diciembre del 2021 que inadmitio la demanda ejecutiva fue notificado por estado el día viernes tres (3) de diciembre del 2021 que al hacer el conteo de términos de los días hábiles es decir:

Lunes 6 de diciembre

Martes 7 de diciembre

Miércoles 8 de diciembre festivo no cuenta como termino.

Jueves 9 de diciembre

Viernes 10 de diciembre

Lunes 13 de diciembre

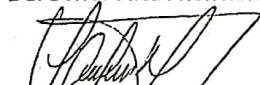
Dicho lo anteriormente se evidencia claramente que el memorial de subsanación de la demanda fue presentado dentro del término, es decir el día 13 de diciembre del 2021 fecha está en que realmente se vencían los cinco(5) días hábiles para subsanar.

Adjunto pantallazo del correo electrónico como prueba de que se envió el día 13 de diciembre del 2021 el escrito de subsanación al correo de su despacho.

Por lo tanto solicito se reponga el auto citado y se me tenga en cuenta el escrito presentado de subsanación de la demanda dentro del término legal y se le dé el trámite correspondiente.

Con todo lo anterior, solicito Señor Juez se libre mandamiento de pago y dar trámite procesal al respecto,

Del Señor Juez Atentamente,



JHONATAN JIMENEZ MUÑOZ

C.C. No. 8.866.934 de Magangue-Bolívar

T.P. No. 196.936 del C.S de la J

Outlook

Buscar

Reunirse ahora

Mensaje nuevo

Responder | Eliminar | Archivo | Mover a | Categorizar

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de entrada 13
- Correo no deseado 337
- Borradores 23
- Elementos enviados
- Scheduled
- Elementos eliminados 5
 - Correos de Termin...
 - IMPORTANTE
 - Juzgado 01
- Archivo
- Notas
- Conversation History
- Juzgado 01 Primero Pr...
- Juzgado 02 Segundo ...

Subsanar demanda ejecutiva radicado 2021-00497-00

Jonathan Jose Jiménez Muñoz
Lun 13/12/2021 4:39 PM
Para: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUBSANA DEMANDA MALA...
1 MB

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE MALAMBO
cludad

Ref: Subsanar demanda

Por medio del presente adjunto memorial para subsanar demanda.

Solcito acuse recibido.

Jhonatan J. Jiménez Muñoz
Abogado
Cooperativa Sermicoop y Coomulpen

Responder | Reenviar

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows

Subsanar demanda ejecuti... PRUEBA DE HABER E... X

Señores:
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO ATLANTICO
E. S. D.


Asunto: Memorial que Subsana Demanda

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COOMULPEN
EJECUTADO: NAVARRO ECHAVARRIA YAINE Y ECHAVARRIA DE NAVARRO AYDA
RADICACIÓN: 000497/2021

JHONATAN JIMENEZ MUÑOZ, Varón, mayor de edad, y vecino de esta ciudad identificado con C.C. No. 8.668.934 de Moquegua Bolívar, abogado titulado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No. 196.336 del C.S. de la J., en condición de arrendatario para el cobro judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me permito presentar memorial que SUBSANA algunas partes de la demanda, de conformidad con lo exigido por el despacho mediante Auto del 01 de diciembre del 2021 Notificada por Estado el día 03 de diciembre del presente año a saber, sea lo Primero en establecer, de acuerdo a las consideraciones manifestadas por el despacho pronunciamiento de la siguiente manera para efectos de que se libere mandamiento de pago dentro del presente así:

- 1) Con relación a la dirección como apoderado: tal como lo manifestó el despacho en este numeral de conformidad con el inciso 2° del art 5 del decreto 806 de 2020 me permito alegar certificado de vigencia de mi tarjeta profesional con la dirección electrónica registrada y expedida en SIRVA que acredita que es mi correo electrónico
 - 2) Con relación a este numeral que hace referencia al despacho respecto de las notificaciones: En el acápite de las notificaciones se señala como dirección física a la Sra NAVARRO ECHAVARRIA YAINE Ubicada en la Carrera 26A # 27 - 14 Barrio Concord de la ciudad de Malambo - Atlántico. Y como medio electrónico se le enviara como mensaje de datos al correo electrónico yaineechavarría@hotmail.com al cual se obtiene los datos mediante solicitud de créditos
- A la Sra ECHAVARRIA DE NAVARRO AYDA Ubicada en la Carrera 26A # 27 - 14 Barrio Concord de la Ciudad de Malambo - Atlántico. Y como medio electrónico se le enviara como mensaje de datos. Notificación al número telefónico 320-6271233 o al correo electrónico yaineechavarría@hotmail.com. Datos obtenidos de la solicitud de créditos
- 3) En el numeral tercero por parte del despacho: manifiesto bajo la GRAVEDAD DE JURAMENTO que el título valor (Letra de Cambio) para el correspondiente cobro judicial. Objeto de esta demanda se encuentra en mi poder y fuera de circulación comercial y

Subsanar demanda ejecutiva radicado 2021-00497-00

 Jonathan Jose Jimenez Muñoz
Lun 13/12/2021 4:39 PM
Para: j02pmpalmalambo@scendojramajudicial.gov.co

 SUBSANA DEMANDA MAL...
1 MB

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE MALAMBO ciudad

Re: Subsana demanda

Por medio del presente adjunto memorial para subsanar demanda.

Solicita acuse recibido.

Jonathan J. Jimenez Muñoz
Abogado
Cooperativa Semicon y Coomulpen

Responder | Responder

Act. en Windows
Ver el estado de su sistema Windows